



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00230 00
Asunto	Ordena comunicar nuevamente levantamientos de embargos

Analizada la solicitud elevada por el demandado señor DUBER EFRÉN GÓMEZ GAÑAN, pudo establecer que efectivamente existe un error de impresión en el oficio 2560 del 20 de septiembre de 2018 (obrante a página 96 del cuaderno digital de medidas previas) y en el cual se ordenó el levantamiento de la medida que recaía sobre el vehículo automotor de placas HXV465, cuando la placa del mencionado es HXV466.

Por lo anterior, atendiendo lo ordenado en auto del 30 de agosto de 2018, se exhorta a la Secretaria de Transito y Transporte de Medellín para que levante la inscripción de embargo ordenada por este Juzgado sobre el automotor de placas HXV466 y que le fuera comunicada mediante Oficio 159 del 24 de enero de 2018. Comuníquese a dicha autoridad en la forma pertinente.

Igualmente, pudo observar este despacho judicial, que nada se dijo respecto del levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-91708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

Por lo anterior, y atendiendo también lo dispuesto en auto del 30 de agosto de 2018, se exhorta a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, para que levante la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble 020-91708, y que le fuera comunicada mediante Oficio 156 del 24 de enero de 2018. Comuníquese a dicha autoridad en la forma pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125, inciso 2, del C.G.P., y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2, del Decreto

806 de 2020, se autorizar a que por secretaria se gestione la obtención de los correos electrónicos que no se conozcan y que sean necesarios para el perfeccionamiento de las medidas decretadas, pudiéndose requerir dicha información al apoderado que requirió su práctica, previo a la expedición y remisión de las comunicaciones pertinentes.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc32c0de635bdbbf470a43ad06d02d3281b86b3cfb076275140c49ea2961fef5**
Documento generado en 23/11/2020 12:04:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>